

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-663  
Folio No. 0000500087712  
Solicitante:

Asunto: Se confirma la INEXISTENCIA del expediente original solicitado.  
DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a DATOS PERSONALES anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, de la cual se desprende la INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500087712:

México, Distrito Federal a los 13 días del mes de Junio de 2012

LIC. : \_\_\_\_\_, por mi propio derecho y en mi carácter de defensor particular de la C. : \_\_\_\_\_, en la causa penal número \_\_\_\_\_, seguido ante el C. JUEZ DECIMO PRIMERO PENAL DE DELITOS NO GRAVES EN EL DISTRITO FEDERAL, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el inmueble marcado con el numero interior \_\_\_\_\_ de las calles de \_\_\_\_\_, Delegación \_\_\_\_\_, de esta capital, para que en mi representación en su momento se permita al Licenciado \_\_\_\_\_, con Especialidad en Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia, el expediente de \_\_\_\_\_, de solicitud de los pasaportes números \_\_\_\_\_, con fecha de expedición \_\_\_\_\_ con fecha de expedición \_\_\_\_\_ con fecha de expedición \_\_\_\_\_ resguardado en las oficinas de la secretaria de Relaciones Exteriores con domicilio en el inmueble marcado con el numero 20 de las calles AV. Juárez, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc de esta capital

Toda vez que el solicitante, ofrece como prueba, las firmas indubitables de cotejo de la \_\_\_\_\_, para el efecto de acreditar probable desfiguración de firma en perjuicio de la persona que defendiendo, probanza que se ofrece ante el C. JUEZ DECIMO PRIMERO PENAL DE DELITOS NO GRAVES DEL DISTRITO FEDERAL, Por el delito de USO DE DOCUMENTO FALSO que se le atribuye a mi defendida, en la causa penal número \_\_\_\_\_, toda vez que al parecer la \_\_\_\_\_ desfigura de manera intencional la firma que obra en el pagare afecto a la causa.

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-8802/12 de fecha 26 de junio de 2012, expresó:

1

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-663  
Folio No. 0000500087712

Solicitante:

Asunto: Se confirma la INEXISTENCIA del expediente original solicitado.  
DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"Al respecto, informo que la información solicitada por el Lic. \_\_\_\_\_, relativa a: "...se permita al Licenciado \_\_\_\_\_ con Especialidad en Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia, el expediente de \_\_\_\_\_ de solicitud de los pasaportes números \_\_\_\_\_ con fecha de expedición \_\_\_\_\_ con fecha de expedición \_\_\_\_\_ con fecha de expedición \_\_\_\_\_ con fecha de expedición de 3 de septiembre de 1999... Toda vez que el solicitante, ofrece como prueba, las firmas indubitables de cotejo de la \_\_\_\_\_ para el efecto de acreditar probable desfiguración de firma..." (sic), corresponde a datos personales de particulares que por su naturaleza está considerada por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como datos personales y, en consecuencia clasificada como confidencial, y se encuentra protegida por el artículo 6, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicha clasificación se encuentra sustentada en los artículos 3, fracciones II y III 18, fracción II y 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el numeral 37 y 40 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones II, VI, VH, VIII, XVII y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Son datos personales que obran en un Sistema de Datos con este carácter a los que sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar, previa acreditación, la información contenida en el mismo, de conformidad con los artículos 24 de la Ley Federal antes mencionada; 76, párrafo Segundo de su Reglamento y Lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Cabe destacar que de conformidad con el artículo 35 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, esta Unidad Administrativa sólo está facultada a proporcionar información a petición del Ministerio Público, autoridades jurisdiccionales administrativas y del trabajo, o bien, cuando sean materia de solicitudes de acceso a la información apegadas a las condiciones que se estipulen en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. "

No obstante a lo anterior, y atendiendo al principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se informa que en los archivos de esta Dirección General no obran los expedientes originales de los números de pasaportes \_\_\_\_\_ nombre de la \_\_\_\_\_ con fecha de expedición el \_\_\_\_\_, respectivamente, toda vez que han sido dados de baja en su oportunidad, por lo que se cuenta únicamente con la documentación microfilmada o digitalizada de la documentación que sustentó los pasaportes antes mencionados. [Énfasis añadido]

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a "los expedientes originales de los números de pasaportes \_\_\_\_\_"

No obstante una vez que acredite contar con la autorización de la titular de la información, se le puede proporcionar acceso de la información microfilmada o digitalizada disponible.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-663

Folio No. 0000500087712

Solicitante:

Asunto: Se confirma la INEXISTENCIA del expediente original solicitado.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78, fracción III, de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la (s) Unidad (es) administrativa (s) consultada (s), según lo manifestado por la misma, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia de los expedientes originales.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracciones IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo a Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de datos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 24 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 78 fracción III, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia del expediente original de datos personales solicitado, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-8802/12 de fecha 26 de junio de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500087712, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Proporcionese al solicitante acceso al expediente solicitado microfilmado o digitalizado, previo acreditamiento de personalidad y autorización para recibir la información de parte del titular de la misma, por tratarse de solicitud de datos personales.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-663

Folio No. 0000500087712

Solicitante:

Asunto: Se confirma la INEXISTENCIA del expediente original solicitado.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



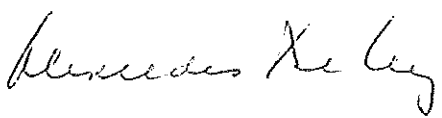
CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado personalmente previo acreditamiento de personalidad y autorización para recibir la información de parte del titular de la misma, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

~~ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.~~

El Presidente

  
Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

  
Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del  
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

  
Bruno Rafael Martínez Villaseñor